

| INFORMACION GENERAL                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN                              | OCTUBRE DEL 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA EL ESTUDIO               | SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO | DEISY JOHANA MESA ALARCON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| MODALIDAD DE SELECCION                            | CONVENIO ESAL PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAES SIN ANIMO DE LUCRO DECRETO 092 DE 2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| OBJETO                                            | “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR, LA REALIZACIÓN DE SALIDAS LÚDICO-TERAPÉUTICAS Y EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, CONTRIBUYENDO A PROMOVER SU CALIDAD DE VIDA, BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL” |

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

Que la Constitución Política en su artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Que el artículo 113 de la Constitución política señala que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Igualmente, el artículo 209 párrafo 2, establece que: “las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las Obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Se constituye en función esencial del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Que el Artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, igualmente la Ley 715 de 2001 en su numeral 76.11 Atención a Grupos Vulnerables determina como competencia de los Municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrativos, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad. Así mismo, en su artículo 13, la Constitución Política impone el deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

en circunstancias de debilidad manifiesta, y de manera concreta en el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria En éste sentido, la Constitución Política de Colombia dentro de su plexo normativo, determinó el componente fundamental que guarda la protección de los grupos poblacionales considerados en estado de vulnerabilidad, es decir, aquellos sectores de la ciudadanía que por especiales condiciones de orden económico, étnico, cognitivo, social etc., se encuentran en un estado de indefensión frente a la generalidad de la población. Así las cosas, el Estado Colombiano ha de propender por la materialización de las garantías en favor de las personas en las citadas condiciones, desplegando su accionar en pro de la mejora constante y consecución de condiciones de vida adecuadas que permitan llevar una existencia plena y en dignidad, destinando para estos fines los recursos necesarios para el cumplimiento de estas prerrogativas.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 46 contempla la especial protección del estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo al principio de solidaridad y los preceptos del estado social de derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: “(...) Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades... El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminatorios y marginados. El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan (...)” “(...) Artículo 46: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (...)” Por lo anterior, es deber del estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia, pues aquellas personas que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

La Ley 1251 de 2008 “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”, dispone en su artículo 4 denominado principios: (...) b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...) (...) e) Atención.

En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades (...)” Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen criterios de atención integral al adulto mayor de la siguiente manera: “(...)

Artículo 2°. Alcances.

La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos. Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales...”

Al respecto, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 d 2009 y normas complementarias sobre “Estampilla para el bienestar del

|                |                                   |                                          |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|                | <b>Proyecto:</b>                  | <b>Revisó:</b>                           |
| <b>NOMBRE:</b> | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| <b>CARGO:</b>  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

Adulto Mayor” manifiesta que: “si se trata de centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el Municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes”.

En ese orden de ideas, le asiste al Municipio de Santa rosa de viterbo la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el Municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el Municipio actualmente no cuenta con un Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo se requiere la suscripción de un convenio de interés público con un centro de bienestar privado, idóneo con experiencia, cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años, aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976).

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, en el literal b) “(...) una persona adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta años (60) de edad o más, a criterio de los especialistas de los centros vida, una persona puede ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico y vital psicológico lo determinen...” Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, modifico el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. A través de la cual se modificó el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, quedando así”: (...)

Responsabilidad: El Gobernador o El Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros vida, centros de bienestar del Anciano y granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad (...)

El envejecimiento es un proceso que involucra a todos los seres vivos y depende no solamente de los factores genéticos y biológicos, sino de condiciones y estilos de vida.

Demográficamente hablando se ha aumentado considerablemente la población de adultos mayores debido a varios procesos como los adelantos científicos y tecnológicos que inciden en el incremento de la longevidad, reflejándose esto en el aumento de la esperanza de vida, que en la actualidad para Colombia esa alrededor de los 73 años.

Teniendo en cuenta el crecimiento poblacional de las personas que viven en el municipio de Santa rosa de viterbo, en las edades comprendidas entre los 50 y 80 años, muestra una tendencia ascendente, en la cual, más PERSONAS MAYORES ingresaron a este rango en los últimos años, determinando de esta manera el promedio tendencial que para los próximos años entrarán a este rango de edad en el municipio.

Que la Alcaldía de Santa rosa de viterbo, a través de la Secretaria Gobierno y Desarrollo Social, busca disminuir los efectos de la crisis sobre la salud, la nutrición y el proceso de envejecimiento de la población de adultos mayores; con el fin de proteger, promover, restablecer y defender sus derechos, para atención de adultos mayores del perímetro Urbano y Rural por medio del Plan de Atención Institucional de acuerdo a las leyes 687 de 2001, 1251 de 2008 y 1276 de 2009, con componentes de atención psicosocial, ocupacional, familiar, de salud y asistencia social de los adultos mayores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 y 11 numeral 6 de la Ley 1276 de 2009.

Que la Administración Municipal, en cabeza del señor Alcalde requiere de la prestación de servicios para la atención integral de los adultos mayores, en la atención primaria en salud, que abarca la promoción de estilos de vida saludable, detención de patologías tempranas, entre otras de patologías relacionadas con la malnutrición, trastornos psicológicos atribuidos por estados anímicos, además de la atención para el alivio del dolor y tratamiento de enfermedades físicas atribuidas a las dificultades de movilidad generadas con el pasar de los años en los adultos mayores, además se requiere aportar, refuerzo alimentario con el suministro de paquete nutricional que mejore la calidad de vida de los adultos, el cual debe estar orientado y evaluado por un profesional en nutrición, el cual brinde estrategias de alimentación adecuadas a los requerimientos propios de cada adulto mayor y que a su vez mejore sus hábitos alimentarios. Que el Administración Municipal de santa rosa de viterbo , no cuenta con la infraestructura, ni el personal idóneo para realizar estas actividades,

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

por lo anterior es necesario contar con el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro, que este en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas

Basado en lo anterior el Municipio analiza que el régimen jurídico a aplicar es el establecido en el DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En el caso que nos ocupa el Municipio como Entidad Estatal del Gobierno municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017 toda vez que se cumple con las siguientes condiciones:

a) (...) Literal declarado suspendido Fallo CE 00113 de 2019 CE Sección Tercera, CP Carlos Alberto Zambrano Barrera;

Aun cuando el literal a) del decreto 092 de 2017, está suspendido, desde la referencia normativa constitucional, el objeto del convenio debe hacer referencia a la correspondencia directa entre este y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

b) En este proceso no hay una relación conmutativa entre las partes, pues la ejecución de actividades que se pretende y la logística de bienes y servicios que esta trae consigo, son recibidas directamente por la comunidad; ya que dadas las condiciones de manejo, organización y ejecución de la ESAL y su independencia el diseño de las mismas la relación de ejecución es casi directa entre ESAL y comunidad, no existen instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

c) (...) Literal declarado suspendido Fallo CE 00113 de 2019 CE Sección Tercera, CP Carlos Alberto Zambrano Barrera;

Aun cuando este literal está suspendido, se estudia por parte del Municipio, que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, en las que estén dispuestos a realizar aportes, fomentar la cultura y organizar las actividades, los proveedores de bienes y servicios se limitan únicamente a efectuar entrega de los bienes o insumos que les son contratados, pero no existe el componente de desarrollo comunitario, fomento a la cultura a través de la orientación, organización y desarrollo logístico de estas actividades y aun cuando existiera bajo esta modalidad genera mayor valor contratar con proveedores externos distintos a la entidad sin ánimo de lucro, pues su régimen tributario es mayor.

Basado en lo anterior en mi calidad de Alcalde Municipal y como representante legal del Municipio de Santa Rosa de Viterbo autorizo adelantar el proceso de selección que busca contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro las actividades que se describen en esta invitación.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

El Municipio de Santa Rosa de Viterbo como entidad estatal del Gobierno municipal decide adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, ya que en la etapa de planeación identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

- (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
- (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

|                |                                   |                                          |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|                | <i>Proyecto:</i>                  | <i>Revisó:</i>                           |
| <i>NOMBRE:</i> | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| <i>CARGO:</i>  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El Alcalde del Municipio de Santa rosa de viterbo dentro de las necesidades evidenciadas en la elaboración del Plan de Desarrollo “UNIDOS POR SANTA ROSA DE VITERBO 2024-2027”, a través de los diferentes espacios que posibilitaron el intercambio de ideas, el discurso propositivo y reflexivo, y finalmente dejaron como resultado una serie de planteamientos en torno a los proyectos de desarrollo que fueron priorizados en estos ejercicios y que constituyen parte de los insumos del planteamiento estratégico. PROGRAMA 10. UNIDOS POR LA POBLACION MENOS FAVORECIDA. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en Santa Rosa de Viterbo, mediante la implementación de una política pública que apueste a generar estrategias integrales que promuevan su bienestar físico, mental, social y económico de esta población. En el municipio de Santa Rosa de Viterbo, existen personas que se encuentran en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Esta situación, caracterizada por la falta de acceso a derechos básicos como la alimentación, la vivienda, la educación y la salud, genera graves consecuencias para el desarrollo individual y social de estas personas. Para atender a esta población vulnerable y garantizar sus derechos fundamentales, es necesario implementar un programa integral de atención que aborde las diferentes dimensiones de la problemática y brinde soluciones efectivas y sostenibles

|                |                                   |                                          |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|                | <i>Proyecto:</i>                  | <i>Revisó:</i>                           |
| <i>NOMBRE:</i> | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| <i>CARGO:</i>  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

|  |    |         |                                                            |           |                                                    |        |      |                                     |                                                                                                                                                                                                                  |
|--|----|---------|------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------|--------|------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 48 | 4104008 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | 410400800 | Adultos mayores atendidos con servicios integrales | Número | 2000 | 10. Reducción de las desigualdades. | Servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores. |
|--|----|---------|------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------|--------|------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Que el articulo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOPI, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Por su parte el Artículo 8 de esta misma ley remitió lo no regulado en dicho Decreto a las Normas generales aplicables a la contratación pública.

A su vez el ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (... negrilla fuera del texto)

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público de artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03i06-000-2008-00049- 00(1911") de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que "si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mínimos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan

|                |                                   |                                          |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|                | <b>Proyecto:</b>                  | <b>Revisó:</b>                           |
| <b>NOMBRE:</b> | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| <b>CARGO:</b>  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordescon el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR, LA REALIZACIÓN DE SALIDAS LÚDICO-TERAPÉUTICAS Y EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, CONTRIBUYENDO A PROMOVER SU CALIDAD DE VIDA, BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL”**

**3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**3.1. OBJETO CONTRACTUAL:**  
**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR, LA REALIZACIÓN DE SALIDAS LÚDICO-TERAPÉUTICAS Y EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, CONTRIBUYENDO A PROMOVER SU CALIDAD DE VIDA, BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL”**

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**  
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| CÓDIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN                                                     |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|
| 42231800       | Fórmulas y productos para apoyo nutritivo                       |
| 50202300       | Bebidas no alcohólicas                                          |
| 85122200       | Servicios de evaluación y valoración de salud individual        |
| 85122100       | Servicios de rehabilitación                                     |
| 85151600       | Asuntos nutricionales                                           |
| 90101800       | Servicios de comida para llevar y a domicilio                   |
| 93141500       | Desarrollo y servicios sociales                                 |
| 91111900       | Servicios de cuidado temporal                                   |
| 93131600       | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |
| 50192600       | Acompañamientos Preparados                                      |
| 41316070       | Organizaciones de asistencia a los adultos mayores:             |
| 91111903       | Servicios de cuidado diurno para adultos mayores:               |

**3.1. Condiciones técnicas exigidas:**

| REFRIGERIOS PROGRAMA DE ADULTO MAYOR 2026 |                             |               |      |                |       |
|-------------------------------------------|-----------------------------|---------------|------|----------------|-------|
| ITEM                                      | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD | UNIDAD MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | TOTAL |

|                |                                   |                                          |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|                | <i>Proyecto:</i>                  | <i>Revisó:</i>                           |
| <i>NOMBRE:</i> | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| <i>CARGO:</i>  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaría de gobierno desarrollo social |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |      |                |                  |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------|----------------|------------------|
| 1                                           | GARANTIZAR LA INGESTA DE ALIMENTOS A NIVEL PROTEICO Y CALÓRICO REFRIGERIO COMPUESTO POR: BEBIDA/CALIENTE O FRÍA: JUGO DE FRUTA DE 6 OZ, BEBIDA LÁCTEA (YOGURT, KUMIS) CAFÉ, CHOCOLATE, AVENA, TÉ DE 6 OZ, Y UN CEREAL (EMPANADA DE POLLO O CARNE; TORTA CASERA, PASTEL DE POLLO, SÁNDUCHE, GALLETAS INTEGRALES, AREPA CON QUESO, ENTRE OTROS DE 110 gs) Y UNA FRUTA (OPCIONAL), SERVIDA EN CADA UNA DE LAS VEREDAS Y BARRIOS EN DONDE SE ADELANTAN SEMANALMENTE ACTIVIDADES PARA ADULTOS MAYORES PARA COMPLETAR LA VIGENCIA 2026 | UNIDAD        | 3850 | \$ 8.500,00    | \$ 32.725.000,00 |
| VALOR TOTAL                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |      |                | \$ 32.725.000,00 |
| SALIDA LUDICO TERAPEUTICA ADULTO MAYOR 2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |      |                |                  |
| ITEM                                        | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL      |
| 1                                           | GRUPO MUSICAL GENERO CARRANGUERO, TROPICAL DE MINIMO 5 INTEGRANTES INCLUYENDO SONIDO PARA SU PRESENTACION.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | HORA          | 2    | \$1.250.000    | \$2.500.000      |
| 2                                           | TRANSPORTE SANTA ROSA DE VITERBO - DUITAMA PARQUE RECREACIONAL Y ACUATICO POSTERIORMENTE A NOBSA - CORRALES - BUSBANZA - FLORESTA - SANTA ROSA DE VITERBO HACIENDO RECORRIDO DE RUTA NAVIDEÑA PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO Y PERSONAL DE LOGISTICA QUE ACOMPAÑA LA ACTIVIDAD.                                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD        | 500  | \$65.000       | \$32.500.000     |
| 3                                           | ALMUERZO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO Y PERSONAL DE LOGISTICA QUE ACOMPAÑA LA ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA SERVIDO EN CALIENTE.<br>1. ALMUERZO EN EMPAQUE INDIVIDUAL (PIERNA PERNIL, ARROZ, PAPA A LA FRANCESA O SALADA, ENSALADA Y BEBIDA PERSONAL DE MÍNIMO 300 ML EN PRESENTACIÓN PERSONAL).                                                                                                                                                                                       | UNIDAD        | 500  | \$29.500       | \$14.750.000     |

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |      |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------|----------------|---------------|
| 4                                                                            | INGRESO A CLUB RECREACIONAL - ACUATICO EN DUITAMA, QUE CUENTA CON PISCINA, CANCHAS DE TEJO, MAQUINAS BOLIRANAS, INCLUYE GORRO DE BAÑO DESECHABLE, ZONAS COMUNES, SALON PARA INTEGRACION.                                                                                                                             | UNIDAD        | 500  | \$25.000       | \$12.500.000  |
| 5                                                                            | REFRIGERIO PARA JORNADA DE LA MAÑANA COMPUESTO POR EMPANADA DE CARNE o O PASTEL DE POLLO Y BEBIDA REFRESCANTE DE MINIMO 7 OZ, PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO Y PERSONAL DE LOGISTICA QUE ACOMPAÑA LA ACTIVIDAD.                                                                     | UNIDAD        | 500  | \$9.500        | \$4.750.000   |
| 6                                                                            | REFRIGERIO PARA JORNADA DE LA TARDE COMPUESTO SANDWICH ESPECIAL ( PAN DE 15 cms, JAMON O PERNIL DEL CERDO, QUESO, TOMATE, Y LECHUGA EMPACADO EN PAPEL VINIPEL Y BEBIDA HIDRATANTE DE MINIMO 7 OZ, PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO Y PERSONAL DE LOGISTICA QUE ACOMPAÑA LA ACTIVIDAD. | UNIDAD        | 500  | \$14.000       | \$7.000.000   |
| 7                                                                            | SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO DE SALUD DURANTE LA ACTIVIDAD.                                                                                                                                                                                                                                         | UNIDAD        | 2    | \$ 300.000,00  | \$600.000     |
| 8                                                                            | SERVICIO DE PROFESIONAL PARA DICTAR CLASE DE ACUARUMBA MIENTRAS LOS ADULTOS MAYORES ESTAN DISPONIENDO DE LA PISCINA                                                                                                                                                                                                  | GLOBAL        | 1    | \$ 300.000,00  | \$300.000     |
| VALOR TOTAL                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |      |                | \$ 74.900.000 |
| COMPLEMENTO NUTRICINAL MERCADO PARA INTEGRANTES DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |      |                |               |
| ITEM                                                                         | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL   |
| 1                                                                            | BALDE PLASTICO CAPACIDAD 10 LITROS                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD        | 474  | 14.800         | \$ 7.015.200  |
| 2                                                                            | VINO X 750 ml                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD        | 474  | 14.200         | \$ 6.730.800  |
| 3                                                                            | GALLETA DE NAVIDAD PLEGADIZA X 200 gr                                                                                                                                                                                                                                                                                | UNIDAD        | 474  | 12.500         | \$ 5.925.000  |
| 5                                                                            | ARROZ X LIBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD        | 474  | 2.800          | \$ 1.327.200  |
| 6                                                                            | GALLETA SODAX 3 TACOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                | UNIDAD        | 474  | 8.300          | \$ 3.934.200  |
| 7                                                                            | PANELA X 430gr                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD        | 474  | 3.500          | \$ 1.659.000  |
| 8                                                                            | SPAGUETTI X 500 gr                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD        | 474  | 6.100          | \$ 2.891.400  |
| 9                                                                            | ACEITE X 500 ml                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD        | 474  | 7.200          | \$ 3.412.800  |
| 10                                                                           | HARINA DE MAIZ X 500 gr                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UNIDAD        | 474  | 3.100          | \$ 1.469.400  |

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

|                         |                      |        |     |        |                  |
|-------------------------|----------------------|--------|-----|--------|------------------|
| 11                      | CAFÉ MOLIDO X 200 gr | UNIDAD | 474 | 17.200 | \$ 8.152.800     |
| VALOR TOTAL             |                      |        |     |        | \$ 42.517.800    |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO |                      |        |     |        | \$150.142.800,00 |

**NOTA:** Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Identificación del contrato a celebrar: Convenio ESAL

4.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías y hasta el treinta y uno (31) de diciembre

4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Santa rosa de viterbo

4.5. Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al asociado la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
  - 5.1. Información del Convenio ejecutado.
  - 5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.
  - 5.3. Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.
  - 5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
  - 5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.
6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8. Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012.
9. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

**OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades agroecológicas y de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

4.6. GIRO DE RECURSOS

- a) Primer Desembolso actas parciales, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas, informes junto con los soportes del caso que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, junto con la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación además de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, Artículo 4º y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, el Procedimiento de selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro -ESAL - de reconocida Idoneidad y Experiencia será el PROCEDIMIENTO COMPETENCIA PUBLICA, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido.

**4.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° DIS-2026000303

**5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

*No Aplica*

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR, LA REALIZACIÓN DE SALIDAS LÚDICO-TERAPÉUTICAS Y EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES, CONTRIBUYENDO A**

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

**PROMOVER SU CALIDAD DE VIDA, BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL."** teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

**Artículo 355:** [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

**Ley 489 de 1998**

**Artículo 96 (...)** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

**Sentencia C-671 de 1999** de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, **impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.**(Negrita y subrayado fuera de texto)

**Decreto Nacional 092 de 2017**

**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaría de gobierno desarrollo social |

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

**Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Es importante aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 «[...] son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el estatuto de contratación y[, como tal,] no hacen parte del sistema de compra pública. [...] De acuerdo con lo anterior, si la entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una [ESAL], debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el Decreto 092 de 2017»6 . Así lo consideró la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado

Como ya se indicó, el objeto de los contratos que autoriza el inciso segundo del artículo 355 Superior, se limita a la realización de actividades o programas de interés público que, conforme a los planes de desarrollo, adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro. Aquellos que generan una contraprestación directa a favor de la entidad contratante y los que tienen por objeto desarrollar proyectos específicos, corresponden al giro normal de las funciones propias de la entidad estatal, y por lo tanto, se tipifican dentro de cualquiera de las modalidades de contratación de la ley 80 de 1.993, debiendo sujetarse a los procedimientos allí previstos, en especial los de escogencia del contratista.

Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para «impulsar» programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería, por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública.

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

Así mismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa:

Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la «causa» del contrato tenga como finalidad «... impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo», mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea «acorde» con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR SANTA ROSA 2024-2027”, para un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$150.142.800) de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

El municipio de Santa rosa de viterbo logra el buen manejo de los recursos realizando la ejecución del objeto del convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro toda vez que esta garantiza los principios de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo en los siguientes términos:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

**REQUISITOS JURIDICOS:** El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD)

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad sin ánimo de lucro se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

**b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (persona natural sin ánimo de lucro):** (Aplica según la actividad de la ESAL). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

**c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente debe acreditar su existencia a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección **RENOVADO AÑO 2026**. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

- a)** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural **PROPONENTE**, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, así mismo deberá contener 8730.
- b)** Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para ejecutar el objeto del convenio.
- c)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural **PROPONENTE**, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

**SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL,** Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Santa rosa de viterbo considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Santa rosa de viterbo así lo autorice.

|                |                                          |                                                 |
|----------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|                | <i>Proyecto:</i>                         | <i>Revisó:</i>                                  |
| <b>NOMBRE:</b> | <b>DAVID LARA CASTILLO</b>               | <b>DEISY JOHANA MESA ALARCON</b>                |
| <b>CARGO:</b>  | <i>Profesional apoyo en contratacion</i> | <i>Secretaria de gobierno desarrollo social</i> |

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

**d. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan. En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

**d. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

**f. LIBRETA MILITAR:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

**g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

**j. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

**k. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Deberá contener las siguientes actividades económicas: 8730

**l. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

**m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

**n. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP.** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

**o. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

**8.2.1 Objeto Social**

El objeto Social de la Entidad debe corresponder al desarrollo del objeto contractual.

**8.2.2 Estructura Organizacional mínima**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

**8.2.4. REQUISITOS DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

**REQUISITOS DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

Nota. Para acreditar esta condición debe diligenciarse el formato correspondiente y allegar los documentos legales del Revisor Fiscal y/o contador incluyendo la tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes vigente

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

| N. | Cargo o rol             | Cant. | Formación académica                                                        | Actividades principales                                                                                                                                                                                                                                                                             | Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|-------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2  | Coordinador o director  | 1     | Profesional en psicología                                                  | Orientar técnicamente el modelo de atención integral; definir los protocolos de valoración funcional y de remisión; capacitar al equipo operativo en el trato y el cuidado de la persona mayor; verificar la pertinencia de las actividades frente a la condición funcional de los beneficiarios.   | Dos (2) años de experiencia en intervención con población adulta mayor y/o vulnerable                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3  | Nutricionista dietista  | 1     | Título profesional en nutrición y dietista                                 | Diseñar y avalar el ciclo de menús con gramajes y aporte proteico-calórico; realizar la valoración nutricional de los beneficiarios en cada microcentro; formular las recomendaciones individuales; verificar la calidad e inocuidad de las raciones entregadas; capacitar al personal manipulador. | Experiencia General: Mínimo 7 años como profesional, contados a partir de la fecha de graduación a la fecha de cierre del presente proceso. Experiencia específica: Mínimo 1 año de experiencia en diferentes programas de tipo social, formativo educativo, programas nutricionales y/o programas de atención al adulto mayor. A población vulnerable. |
| 4  | Personal Fisioterapeuta | 1     | Título profesional como fisioterapeuta                                     | Persona encargada de realizar diagnóstico de la situación de movilidad física actual de cada adulto mayor, etc. Además, realizará ejercicios de rutina con el fin de fortalecer y estimular los músculos y articulaciones de los adultos mayores del Centros de Protección y Centro Vida            | Acreditar formación en el área de terapia física, con experiencia específica de un año en programas sociales de adulto mayor.                                                                                                                                                                                                                           |
| 5  | Auxiliar de enfermería  | 1     | Técnico Auxiliar en Enfermería con estudios Complementarios relacionados a | Realizar promoción de la salud y prevención de la enfermedad; tomar y registrar signos vitales; detectar oportunamente patologías; aplicar los protocolos de remisión a la EPS o IPS;                                                                                                               | Acreditar experiencia mínima de un (01) año como auxiliar de enfermería.                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaría de gobierno desarrollo social |

|  |  |  |                                                   |                                                                                                                                    |  |
|--|--|--|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  |  | atención prehospitalaria y/o soporte vital básico | llevar la historia de atención de cada beneficiario; verificar el estado de aseguramiento y gestionar las afiliaciones pendientes. |  |
|--|--|--|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Se debe anexar:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

8.2.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices certificados por el contador o revisor fiscal de la ESAL y/o registro de proponentes según formato entregado, con corte a 31 de diciembre de 2025, frente a su capacidad financiera y organizacional así:

| INDICADOR                    | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD     |
|------------------------------|------------------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ           | MAYOR O IGUAL A 15                 |
| ENDEUDAMIENTO                | MENOR O IGUAL A 0.09               |
| RAZON DE COBERTURA INTERESES | MAYOR O IGUAL A 10 o INDETERMINADO |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO  | MAYOR O IGUAL 0.50                 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO      | MAYOR O IGUAL 0.50                 |

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

8.3. Experiencia

8.3.1. Experiencia General

Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia, se verificarán mínimo dos (2) convenios o contratos, por proponente. En caso de relacionarse más de tres (3) convenios o contratos. El municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros dos (2) convenio relacionado en el correspondiente anexo como experiencia. Si se presentan menos de dos (2) la oferta será rechazada.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

- 1) Los contratos o convenios, acreditados como experiencia general, deben haberse celebrado con entidad estatal o privada.
- 2) El objeto de los contratos o convenios, acreditados, deben haber tenido por objeto servicios de logística, o servicios, o apoyo logístico para realizar eventos o actividades culturales, o, deportivas, o, de eventos sociales o, con personas en estado de vulnerabilidad.
- 3) El valor sumado de los contratos o convenios acreditados debe ser igual o mayor al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada de manera individual o sumada de sus integrantes.

Condiciones generales para la Acreditación de la experiencia del proponente. Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

Objeto del contrato  
Número del contrato  
Entidad Contratante  
El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.  
La fecha de iniciación del contrato.  
La fecha de terminación del contrato.

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Valor total del contrato incluyendo adiciones.  
El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.  
El municipio de Santa rosa de viterbo se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer o segundo orden).

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

8.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (1000 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de Socotá para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

- 1. Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
- 2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro (Evaluación Técnica)
- 3. Experiencia
- 4. Estructura organizacional

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

8.4.1. CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: (MÁXIMO 1000 PUNTOS)

1. Transporte de Alimentos (Máximo 350 Puntos)

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PUNTAJE MÁXIMO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <p>El proponente debe presentar con la propuesta la disponibilidad del equipo mínimo requerido mencionado a continuación ANEXO A LOS REQUISITOS HABILITANTES:</p> <p>El proponente debe presentar con la propuesta la disponibilidad del equipo mínimo requerido mencionado a continuación ANEXO A LOS REQUISITOS HABILITANTES:</p> <p>Un (01) vehículo automotor de 5 pasajeros camioneta o campero 4x4 que tenga a disposición para la prestación del servicio.</p> <p>El equipo ofrecido puede ser propio, arrendado, o en leasing.</p> <p>En el caso de que el equipo sea propio, los Proponentes deberán acreditar, mediante uno o varios documentos, la propiedad y la capacidad del equipo ofrecido, así:</p> <p>Factura o Documento de Compraventa o tarjeta de registro o propiedad del equipo.</p> <p>Manifiesto de Aduana o Declaración de Importación si la propiedad y capacidad del equipo se acreditan mediante facturas que no hayan sido expedidas por el fabricante o un distribuidor autorizado de éstos.</p> <p>Para el equipo arrendado, se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio. Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos:</p> <p>a) Copia del Contrato de Arrendamiento.</p> <p>b) Carta de Compromiso del propietario de la máquina.</p> <p>Cuando se trate de leasing, se acreditará con copia del respectivo contrato y la autorización del propietario del bien (compañía de financiamiento o un banco u otro).</p> <p>SOAT obligatorio del vehículo.</p> <p>Revisión técnico mecánica y de gases obligatoria.</p> | 350            |

8.4.2. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (350 PUNTOS)

Se otorgarán 350 a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. El oferente que presente la mayor cantidad de ofrecimientos adicionales se otorgará 350 puntos, el siguiente obtendrá 150 PUNTOS. Lo anterior sin ningún costo para el municipio

| OFRECIMIENTOS ADICIONALES.                                                                                                                    | PUNTOS     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Jornada de atención integral Adulto mayor, embellecimiento, actividades lúdico-recreativas.                                                   | 350 PUNTOS |
| Logística de desplazamiento para coordinación y distribución e hidratación de refrigerios para las diferentes actividades de manera oportuna. | 150 PUNTOS |

8.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (300 PUNTOS)

El cual quedará así: Tendrá derecho a los 300 puntos cuando se dé cumplimiento al decreto 1082 de 2015. “Incentivos en la contratación pública”. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

| CRITERIO                                                                                                                                        | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| proponentes nacionales o extranjeros que certifiquen dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. | 300     |
| proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados                                                          | 0       |
| PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE                                                                                                                          | 300     |

CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.

| CRITERIOS DE DESEMPATE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ACREDITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                            | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | <p><b>-La condición de Mujer Cabeza de Familia</b> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <b>Las situaciones de violencia</b> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p> |

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.                                                                                                                                                    | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- <b>La condición de Mujer Cabeza de Familia</b> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- <b>La condición de Mujer Cabeza de Familia</b> y la cesación de la misma, se acreditará mediante |

|                |                                   |                                          |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|                | <b>Proyecto:</b>                  | <b>Revisó:</b>                           |
| <b>NOMBRE:</b> | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| <b>CARGO:</b>  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo</p> <p>anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</li><li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</li></ul>                                                                                                          |  |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | <p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</li></ul> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</li></ul> |  |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |

|                |                                   |                                          |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|                | <i>Proyecto:</i>                  | <i>Revisó:</i>                           |
| <b>NOMBRE:</b> | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| <b>CARGO:</b>  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaría de gobierno desarrollo social |

|                                                                                                                                                 |                                                                          |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                 | actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. |  |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota.                                                       |  |
|                                                                                                                                                 |                                                                          |  |

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

**1. Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

**2. Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

**3. Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

**4. Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.  
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**5. Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**6. Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**7. Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

**8. Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

|                          |            | Impacto                                                                            |                                                                                                                       |                                                                                                 |                                                                                                                |                                                                                                           |
|--------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación Cualitativa |            | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.                      | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria   |            | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                  | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                  |
| Categoría                | Valoración | Insignificante                                                                     | Menor                                                                                                                 | Moderado                                                                                        | Mayor                                                                                                          | Catastrófico                                                                                              |
| Probabilidad             | 1          | 2                                                                                  | 3                                                                                                                     | 4                                                                                               | 5                                                                                                              | 6                                                                                                         |
|                          | 2          | 3                                                                                  | 4                                                                                                                     | 5                                                                                               | 6                                                                                                              | 7                                                                                                         |
|                          | 3          | 4                                                                                  | 5                                                                                                                     | 6                                                                                               | 7                                                                                                              | 8                                                                                                         |
|                          | 4          | 5                                                                                  | 6                                                                                                                     | 7                                                                                               | 8                                                                                                              | 9                                                                                                         |
|                          | 5          | 6                                                                                  | 7                                                                                                                     | 8                                                                                               | 9                                                                                                              | 10                                                                                                        |

|                |                                   |                                          |
|----------------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|                | <b>Proyecto:</b>                  | <b>Revisó:</b>                           |
| <b>NOMBRE:</b> | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| <b>CARGO:</b>  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |

| TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO |                |
|----------------------------|----------------|
| VALORACIÓN DEL RIESGO      | CATEGORÍA      |
| 8, 9 y 10                  | Riesgo extremo |
| 6 y 7                      | Riesgo alto    |
| 5                          | Riesgo medio   |
| 2, 3 y 4                   | Riesgo bajo    |

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.

b. Patrimonio autónomo.

c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

| Clase de Riesgos                                           | %   | Sobre el Valor                          | Vigencia                              |
|------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------|---------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                  | 10  | Del contrato                            | La del convenio y SEIS (6) meses más. |
| Calidad del servicio                                       | 10  | Del contrato                            | La del convenio y SEIS (6) meses más. |
| Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones | 5   | Del contrato                            | La del convenio y TRES (03) años más. |
| Responsabilidad Civil extracontractual                     | n/a | 200 salarios mínimos mensuales vigentes | La del convenio.                      |

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Se designa al **Secretario de gobierno y desarrollo social** o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

|    |                             |
|----|-----------------------------|
| 1. | Disponibilidad Presupuestal |
|----|-----------------------------|

ORIGINAL FIRMADO  
DEISY JOHANA MESA ALARCON  
Secretaria de gobierno desarrollo social

Proyecto: David Lara Castillo - profesional apoyo en Contratacion

|         |                                   |                                          |
|---------|-----------------------------------|------------------------------------------|
|         | Proyecto:                         | Revisó:                                  |
| NOMBRE: | DAVID LARA CASTILLO               | DEISY JOHANA MESA ALARCON                |
| CARGO:  | Profesional apoyo en contratacion | Secretaria de gobierno desarrollo social |